

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS**

**AUTO N. 16130**

**FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN  
DE ALEGATOS**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINUY DEL  
SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y  
ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

**ANTECEDENTES**

En atención al oficio N'GS-2022-082574-CEPRO-GUPAE-29.25; con fecha de 30 de noviembre de 2022, proveniente de la Policía Nacional, Unidad de Investigación criminal, deja disposición del CAV (3) especímenes de fauna silvestre, dos (2) Pericos y un (1) Cotorra, representados en producto (vivo), incautados según el oficio antes citado en la vereda "Altos de Polonia), en jurisdicción del Municipio de Buenavista Córdoba, por orden judicial de allanamiento, por el presunto aprovechamiento ilícito de fauna silvestre, incautados al señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712, Buenavista Córdoba.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre CAV, emite informe de incautación No 0069CAV2022-AUCTIFFS 230290, de fecha 30 de noviembre del 2022.

Que, atendiendo el informe de incautación, la Corporación CVS, por medio de Auto N°14560 del 17 de enero de 2023, abrió investigación administrativa ambiental en contra del señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712, Buenavista Córdoba, por la infracción ambiental de

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16130

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

aprovechamiento ilegal de fauna silvestre, de las especies, dos (2) Pericos y un (1) Cotorra, sin contar con el respectivo permiso ambiental.

Atendiendo que no fue posible ubicar dirección de notificación del señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712, Buenavista-Córdoba, la Corporación CVS, procedió a publicar en la página web, la citación para la notificación personal del Auto N°14560 del 17 de enero de 2023, el día 07 de febrero de 2023.

Que, al no haberse realizado la diligencia de notificación personal, la CAR CVS, procedió a publicar en página web, notificación por aviso, del Auto N° 14560 del 17 de enero de 2023, el día 21 de junio de 2023, al señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación procedió a formular cargos mediante Auto N°15770 del 27 de julio de 2023, en contra del señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N°1.003.336.712, por la infracción ambiental de aprovechamiento ilegal de fauna silvestre, de las especies, dos (2) Pericos y un (1) Cotorra, sin contar con el respectivo permiso ambiental.

Atendiendo que no fue posible ubicar dirección de notificación del señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712, Buenavista-Córdoba, la Corporación CVS, procedió a publicar en la página web el día 28 de julio de 2023, la citación para la notificación personal del Auto N°15779 del 27 de julio de 2023.

Que, al no haberse realizado la diligencia de notificación personal, la CAR CVS, procedió a publicar en página web el día 9 de agosto de 2023, notificación por aviso del Auto N°15779 del 27 de julio de 2023.

Que agotado el termino para presentar los descargos y el periodo probatorio establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, relacionados al Auto N°15770 del 27 de julio de 2023, es procedente correr traslado para la presentación de alegatos en virtud del carácter integrativo que resulta de la aplicación del inciso 2do del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, corriéndole traslado a las partes por Diez (10) días hábiles para que presentes los respectivos alegatos.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS**

**AUTO N. 16130**

**FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**FUNDAMENTOS JURIDICOS**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009 establece el termino perentorio para presentar descargos, el cual reza de la siguiente manera: "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

PARAGRAFO. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite."

Establece la Ley 1333 de 2009 en su Artículo 26. "Práctica de pruebas. Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

PARAGRAFO. Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición".

La Ley 1333 de 2009 no consagro la etapa de traslado para alegatos de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011 en el artículo 48 consagro dicha etapa en los siguientes términos:

"... Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos'...

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16130

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en virtud del carácter supletorio tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

**CONSIDERACIONES PARA DECIDIR**

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que en el expediente reposan informes técnicos, concepto técnico, documentos que fueron integrados como prueba dentro del proceso sancionatorio y teniendo en cuenta que el término para presentar descargos, solicitar pruebas y practicarlas ya se encuentran agotado, se procederá, en concordancia con los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 a correr traslado al presunto infractor para la presentación de alegatos dentro del presente proceso.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la presente actuación administrativa al señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712 de Buenavista Córdoba, y/o a su apoderado debidamente constituido, para efectos de presentar dentro de dicho termino, sus memoriales de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor YEIFER MORALES SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N 1.003.336.712 de Buenavista Córdoba y/o quien haga sus veces y/o a su apoderado debidamente constituido, con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

**PARAGRAFO 1:** De no ser posible la notificación personal se procederá a la notificación por aviso según las normas de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente providencia no procede recurso.

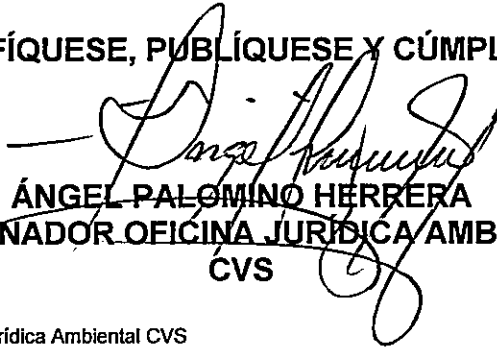
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

AUTO N. 16130

FECHA: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023

**ARTICULO CUARTO:** Una vez vencido el término para presentar alegatos, se deberá remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que con la oficina jurídica Ambiental procedan a analizar los hechos y pruebas a fin de tomar la decisión de fondo, conforme la normativa vigente.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ÁNGEL PALOMINO HERRERA**  
**COORDINADOR OFICINA JURIDICA AMBIENTAL**  
**CVS**

Proyectó: Johanna Yances / Oficina Jurídica Ambiental CVS

